

Expediente: **6079/24**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ SERRANO ROMINA ELIZABETH S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **27/02/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27264004859 - **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR**
90000000000 - **SERRANO, Romina Elizabeth-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6079/24



H108022602085

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ SERRANO ROMINA ELIZABETH s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6079/24.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 25 de febrero de 2025.

Atento a lo solicitado y a las constancias de autos: TRABESE EMBARGO EJECUTORIO y PROCEDASE AL SECUESTRO de bienes muebles de propiedad del accionado, **SERRANO ROMINA ELIZABETH**, que se encuentren en su domicilio, sito en **MAGALLANES 890**, de la ciudad de **SAN MIGUEL DE TUCUMAN** siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de \$ **53.000** por capital reclamado, con mas la suma de \$ **10.600** que se calcula provisoriamente para acrecidas. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el **Walter Rubén Rosales MP 074 Cel.: 381-4482516** y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley, quedando depositados los bienes secuestrados en el domicilio, sito en calle "**Magallanes 890, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán**". A sus efectos librese Mandamiento. La presente medida debера realizarse indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Circular de la Excma. Corte Suprema de Justicia N°27/2013). Allanar domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerira a la parte demandada que manifieste si los bienes objeto del secuestro se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, Juicio, Nombre y Domicilio de los acreedores. En el acta a labrarse debера informarse sobre las características generales de los bienes, lugar donde quedarán depositados y condiciones personales y domicilio del depositario judicial. A los fines del cumplimiento de la medida dispuesta y en el supuesto caso de que el accionado o la persona que se hallare en su domicilio fueran reticentes a permitir el ingreso o no respondieran a los llamados del funcionario actuante autorizase la intervención de un cerrajero, quien podra forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. En la hipotesis de resultar necesario el indicado procedimiento, sera obligación del interesado proveer el cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo dejarlo en las mismas condiciones en que se encontraba, proveyendo copia de la nueva llave al ejecutado o persona que resida en el domicilio allanado.

Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro. Notificar Digitalmente. RMC

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.